



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

**Radicado: S 2020060109978**

**Fecha: 03/09/2020**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 7931 del 11 de Octubre de 2004 en el sentido de anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** del Municipio de Yarumal - Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 7931 del 11 de Octubre de 2004, por la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial y le autoriza para impartir educación formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y Ciclo Secundaria Grados 6°, y 7°, 8° y 9° y el Nivel de Educación Media Académica Grados 10° y 11°.

Con Resolución S°201500289357 de 21/07/2015 la Secretaría de Educación de Antioquia autorizó a partir del año 2015 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del Municipio de Yarumal - Departamento de Antioquia para ofrecer la Educación Formal de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados: Uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

La Dirección de Cobertura Educativa, mediante Radicado 2020020028281 de 05/08/2020, emite concepto técnico para agregar el **C.E.R. EL PUEBLITO** (DANE 205887001775) y sus sedes anexas **C.E.R. MONTEALEGRE** (DANE205887001082) y **C.E.R. PIEDRAS BLANCAS** (DANE 205887000264) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del municipio de Yarumal - Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Resolución Departamental N°7931 del 11 de Octubre de 2004, en el sentido de agregar las sedes: **EL PUEBLITO** (DANE 205887001775) ubicada en el Corregimiento el Pueblito, **MONTEALEGRE** (DANE205887001082) ubicada en la Vereda Monte Bello y **PIEDRAS BLANCAS** (DANE 205887000264) ubicada en la Vereda Corcovado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del municipio de Yarumal - Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 7931 del 11 de Octubre de 2004, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 2°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del Municipio de Yarumal - Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350), del Municipio de Yarumal deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del Municipio de Yarumal, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del Municipio de Yarumal - Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) del Municipio de Yarumal y sus sedes anexas en el artículo primero del presente acto, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 7º.** Clausurar el **C.E.R. EL PUEBLITO** (DANE 205887001775) la cual pertenece del Municipio de Yarumal – Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 8º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 9º.** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO** (DANE 205887001350) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 10º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Ag</i>	11/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.